

de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2020, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial

G.O. No. 9638 del 31 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2020

CONSIDERANDO: Que las empresas "PAPELERA CIBAO, C. POR A."; "SAN MIGUEL INDUSTRIAL"; "K & Q DOMINICANA DE PAPEL, S.A."; "SASATEX, S.A."; "CORPORACION CORPA, S.A."; "TINTES INDUSTRIALES DOMINICANOS, C. POR A."; "S. y P. y ASOCIADOS, C. POR A."; "ALUMINIO ROHMER, C. POR A."; "LABORATORIOS GLICA, S.A." y "LATEXDOM, C. POR A.", han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.— Res. No. 51-84-C, de fecha 15 de febrero de 1984, mediante la cual se clasifica a la empresa "PAPELERA CIBAO, C. POR A.", en la Categoría "C", por el término de 12 años. Asimismo se le concede exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno en los porcentajes indicados que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

2.— Res. No. 52-84-C, de fecha 15 de febrero de 1984, mediante la cual se clasifica a la empresa "SAN MIGUEL INDUSTRIAL", en la Categoría "C", por el término de 15 años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 50% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

3.— Res. No. 53-84-C, de fecha 15 de febrero de 1984, mediante la cual se clasifica a la empresa "K & Q DOMINICANA DE PAPEL, S. A.", en la Categoría "C", por el término de 15 años. Asimismo, se le concede exoneración en los porcentajes que se indican de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

4.— Res. No. 54-84-C, de fecha 15 de febrero de 1984, mediante la cual se clasifica a la empresa "SASATEX, S.A.", en la Categoría "C", por el término de 8 años. Asimismo, se le concede

exoneración en proporción de un 90% del pago de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

5.— Res. No. 55-84-MC, de fecha 15 de febrero de 1984, que modifica las Resoluciones Nos. 94-69, 11-70, 21-75-MC, 54-76-MC, 130-78-MC y 70-82-MC, de fechas 4 de julio de 1969, 16 de enero de 1970, 14 de febrero de 1975, 21 de abril de 1976, 2 de mayo de 1978 y 2 de marzo de 1982, respectivamente, dictadas a favor de la empresa "CORPORACION CORPA, S.A.", para introducir las enmiendas que se señalan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 4206, 4757, 890, 2327, 3531 y 3306, de fechas 25 de septiembre de 1969, 11 de marzo de 1970, 20 de mayo de 1975, 6 de septiembre de 1976, 4 de agosto de 1978 y 7 de junio de 1982, respectivamente.

6.— Res. No. 56-84-MC, de fecha 15 de febrero de 1984, que modifica las Resoluciones Nos. 40-76-C, 137-76-MC, 329-81-MC y 129-82-MC, de fechas 21 de abril y 31 de agosto de 1976, 6 de octubre de 1981 y 27 de abril de 1982, respectivamente, dictadas a favor de la empresa "TINTES INDUSTRIALES DOMINICANOS, C. POR A.", para incluir en la clasificación que disfruta, por el resto del período, en los porcentajes que se señalan, las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 2177, 2805, 2968 y 218, de fechas 26 de julio de 1976, 4 de abril de 1977, 31 de diciembre de 1981 y 9 de septiembre de 1982, respectivamente.

7.— Res. No. 58-84-TC, de fecha 15 de febrero de 1984, que traspasa a favor de la firma "S. y P. y ASOCIADOS, C. POR A.", los beneficios otorgados a la empresa "FRANZ FLEISCK MANN, C. POR A.", conforme Resoluciones Nos. 107-80-RC y 117-

81—MC, de fechas 22 de abril de 1980 y 7 de abril de 1981, respectivamente. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 1911 y 2491, de fechas 20 de agosto de 1980 y 8 de junio de 1981, respectivamente.

8.— Res. No. 59—84—MC, de fecha 15 de febrero de 1984, que modifica la Res. No. 216—82—MC, de fecha 6 de julio de 1982, dictada a favor de la empresa “ALUMINIO ROHMER, C. POR A.”, para elevar de un 70 a un 90% la exoneración de las materias primas consignadas en la Resolución No. 216—82—MC. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3492, de fecha 13 de agosto de 1982.

9.— Res. No. 61—84—TC, de fecha 15 de febrero de 1984, mediante la cual se traspasa a favor de “LABORATORIOS GLICA, S.A.”, la reclasificación y los beneficios de impuestos y derechos aduanales en ella consignados, que disfruta la empresa “GRIFFITA LABORATORIOS DOMINICANOS, S. A.”, en virtud de las Resoluciones Nos. 83—77—RC y 110—80—MC, de fechas 11 de mayo de 1977 y 22 de abril de 1980, respectivamente. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2988 y 1911, de fechas 27 de julio de 1977 y 20 de agosto de 1980, respectivamente.

10.— Res. No. 62—84—MC, de fecha 15 de febrero de 1984, que modifica las Resoluciones Nos. 114—80—C y 9—81—MC, de fechas 22 de abril de 1980 y 27 de enero de 1981, respectivamente, dictadas a favor de la empresa “LATEXDAM, C. POR A.”, a fin de que el renglón que aparece como óxido de cinc con una concentración de 88% a 90% quede consignado con una concentración de 99.5%, N.A.B. 28.19—00.01, con la misma cantidad de 28,871.9 libras anuales. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 1911 y 2327, de fechas 23 de agosto de 1980 y 19 de marzo de 1981, respectivamente.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y

Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2021, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial

G.O. No. 9638 del 31 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2021

CONSIDERANDO: Que las empresas "AMADO ALVARADO Y ASOCIADOS, S. A."; "ROSE DOMINICANA KNITTING, S. A."; "ALPHA LENS COMPANY, LTD."; "INDUSTRIAS MARRERO, S.A."; "PROCESADORA INDUSTRIAL, C. POR A."; "EMBUTIDORA SANTO DOMINGO, S. A."; "WEST, S.A."; "INDUSTRIA PRINCESA, C. POR A."; "EMPIRE ATLANTIC CORP."; "SHADE LEAF PROCESSORES, INC. "; "INDUSTRIA NACIONAL DE MUEBLES, C. POR A."; "HELADERIA MANRESA" y "RODNEY INTERNATIONAL, LTD.", han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios correspondientes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;